

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE PARA EL EJERCICIO 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "DIF SINALOA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MA MERCEDES IBARRA MEDINA, ASISTIDA POR LA LIC. YADISABEL LÓPEZ VELÁZQUEZ, DIRECTORA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ELOTA, EN LO SUCESIVO "DIF MUNICIPAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. ALICIA ABIGAIL GUTIÉRREZ MANCILLAS, TENIENDO COMO TESTIGO DE HONOR AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, C. RICHARD MILLÁN VÁZQUEZ, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para entidades federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026

Que el fortalecimiento del principio de pacto federal y municipio libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) vigente establece en su capítulo 2, numeral 3 que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

1. "DIF SINALOA" declara que:

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 192 publicado en el periódico oficial 'El Estado de Sinaloa' el día 25 de marzo de 1977, normado mediante decreto número 153, mismo que crea la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, siendo su última reforma el 27 de abril de 2018.

1.2 Tiene entre sus objetivos: la promoción de la asistencia social, la prestación de los servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que, en la materia, le confieren las disposiciones aplicables.

1.3 Su Directora General, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado, Dr. Rubén Rocha Moya, con fecha 19 de agosto de 2024, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción VIII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y

los artículos 20 y 21 fracciones I, VII y X del Reglamento interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

1.4 Señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Miguel Tamayo No. 3000 norte, Desarrollo Urbano 3 Ríos, C. P. 80020, Culiacán, Sinaloa.

2. "DIF MUNICIPAL" declara que:

2.1 Es un organismo público descentralizado de la administración municipal de Elota, Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto No. 04, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" número 118, de fecha 30 de septiembre de 1985.

2.2 Tiene entre sus objetivos: Atender a la población marginada, brindando servicios de asistencia social, comprendidos en los programas del Sistema Estatal, procurando el bienestar y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a las familias del municipio.

2.3 La Dra. Alicia Abigail Gutiérrez Mancillas, en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado por el Presidente Municipal de Elota, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de colaboración, de conformidad con los artículos 6° y 21, fracción VII, del Reglamento Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Elota.

2.4 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Aquiles Serdán S/N, Colonia Centro, La Cruz, Elota, Sinaloa, C.P. 82700.

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

3.2 Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "DIF SINALOA" y "DIF MUNICIPAL" para coordinar la operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, en adelante denominado "EL PROGRAMA", con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

Para los efectos de la operatividad de "EL PROGRAMA", el presente convenio de colaboración, y sus reglas de operación son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

SEGUNDA.- OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA

El objetivo de "EL PROGRAMA" es favorecer el acceso de las personas en condición de emergencia o desastre, a alimentos inocuos y nutritivos, a través de apoyos alimentarios temporales, diseñados con base en criterios de calidad nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad para contribuir a que ejerzan su derecho a la alimentación.

Los objetivos específicos serán los siguientes:

- Entregar apoyos alimentarios temporales inocuos y nutritivos a personas afectadas por emergencias o desastres mediante la entrega de canastas alimentarias o raciones temporales, con criterios de calidad nutricia.
- Favorecer el ejercicio del derecho a la alimentación. A través de los apoyos alimentarios y acciones complementarias, se busca que las personas en situación de emergencia o desastre puedan ejercer plenamente su derecho a la alimentación, especialmente cuando han perdido acceso a sus recursos habituales.
- Promover orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos para evitar enfermedades posteriores a los daños causados por fenómenos antropogénicos.

La población objetivo a la cual se dirigen las acciones del "EL PROGRAMA" será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario vigente, así como las Reglas de Operación, que corresponde a la siguiente:

- a) Personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales y/o antropogénicos que, por sus condiciones prioritarias, requieren apoyo alimentario para enfrentarlos.
- b) Personas en situación de movilidad humana (migrantes/desplazados) y personas en situación de calle que, por sus condiciones prioritarias, requieren apoyo alimentario para enfrentarlos.
- c) Familiares en situación de vulnerabilidad de personas que se encuentren hospitalizadas.

Ante una situación de emergencia o desastre, el "DIF SINALOA" en coordinación con el "DIF MUNICIPAL", deberán coordinar la entrega de apoyos alimentarios, a través de los Comités Estatales y subcomités Municipales APCE (Atención a Población en Condiciones de Emergencia). Dependiendo de la gravedad y necesidades tras el fenómeno natural o antropogénico ocurrido, el apoyo alimentario podrá otorgarse en:

- Canasta Alimentaria
- Ración de comida caliente en Espacios Alimentarios

La entrega del apoyo será temporal.

En el caso de personas en situación de movilidad, se deberán entregar en los albergues operados o coordinados por el "DIF SINALOA" o en los espacios alimentarios establecidos para otorgar dichas raciones.

El apoyo de "EL PROGRAMA" se otorgará en el municipio de ELOTA, de acuerdo con el recurso anual programá y con los resultados de los criterios y las actividades de focalización, que contemplan identificar situaciones de emergencia o desastre en todas las localidades de la entidad federativa sin importar la medición de pobreza (INEGI), el grado de marginación de (CONAPO), o rezago social (CONEVAL) que requieran de apoyo institucional para enfrentarlos o que han sido afectadas por ocurrencia de fenómenos destructivos naturales y/o antropogénicos, así como localidades urbanas y rurales que se encuentren dentro de las Zonas de Atención Prioritaria.

emitidas por la Declaratoria de las zonas de atención prioritarias para el año 2026 rurales y urbanas.

TERCERA.- CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

Los esquemas recomendados para la operación de este programa se implementarán tanto en la modalidad de entrega de canastas alimentarias como en la de raciones servidas en espacios alimentarios.

La canasta alimentaria deberá integrarse por al menos siete insumos diferentes e integrada por los siguientes alimentos básicos, así como por uno o más alimentos complementarios.

• Alimentos básicos:

- Dos o tres cereales integrales que sean fuente de fibra dietética.
- Dos alimentos que sean fuente de calcio. En caso de incluir leche, esta deberá ser semidescremada o descremada, si es deslactosada, también deberá ser baja en grasa.
- De uno a tres variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
- Al menos un alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hémico.

• Alimentos complementarios:

- Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras, no deberán contener papa ni elote).
- Frutas.

También se deberá considerar lo siguiente:

- Incluir alimentos de fácil almacenamiento, transportación y preparación, considerando que durante una emergencia no siempre se cuenta con las condiciones para la preparación de alimentos calientes, reconstitución de alimentos deshidratados o conservación de alimentos perecederos.
- Incluir alimentos que, por su naturaleza, permitan conservar su inocuidad hasta el momento de su consumo.
- Se permitirá la inclusión de: huevo en polvo; pastas para sopas instantáneas (que cumplan con los límites de sodio); frijoles envasados (sin sellos de advertencia por exceso de grasa); fruta deshidratada; polvo para preparar gelatina; y carne de pollo, res y cerdo listos para el consumo. Para el huevo en polvo se deberá asegurar el abastecimiento o disponibilidad de agua potable o leche para su preparación.
- Evitar cualquier alimento que contenga 300 mg de sodio o más, en 100 g. de producto.

• Conformación de menús:

El "DIF SINALOA" deberá elaborar los menús para la población objetivo considerando los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC, además de considerar las siguientes características:

- Bebida: agua y/o leche
- Platillo fuerte
- Fruta

Los menús no deberán contener alimentos que se encuentren en la lista de los no permitidos. Se deberá de considerar la preparación de alimentos para niñas y niños (sin picante y condimentado).

Para el caso de menores de un año, organizaciones como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), aconsejan evitar la distribución, adquisición o donación de sucedáneos de leche materna o leche en polvo, y por el contrario, se recomienda implementar medidas urgentes de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna, alimentación complementaria adecuada, así como un ambiente que favorezca los cuidados de los menores de dos años de edad.

CUARTA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera **"EL PROGRAMA"** corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, los cuales provienen del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Presupuesto de Egresos de la Federación (Fondo de Aportaciones Múltiples), componente Asistencia Social (FAM-AS), por lo que su fiscalización y control será realizada por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a) **"DIF MUNICIPAL"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que los programas sean ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b) **"DIF SINALOA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "DIF SINALOA"

Para la aplicación del presente instrumento, **"DIF SINALOA"**, de acuerdo con lo establecido en el capítulo 2, numeral 7.1, Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC vigente, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- I. Elaborar, considerando lo establecido en la presente Estrategia y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de **"EL PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal.
- II. Elaborar reglas de operación para **"EL PROGRAMA"** con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- III. Celebrar convenios de colaboración con los sistemas DIF municipales para la operación de cada uno de los programas de la EIASADC 2026.
- IV. Coordinar la operación de los programas de la EIASADC 2026 en la entidad con las instancias participantes.
- V. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo 33, Fondo de Aportaciones Múltiples "Asistencia Social" (i006), de acuerdo con la normatividad vigente.
- VI. Focalizar la población objetivo de **"EL PROGRAMA"** en coordinación con **"DIF MUNICIPAL"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC 2026.
- VII. Iniciar oportunamente la operación de los programas de la EIASADC 2026, y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones.
- VIII. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco de **"EL PROGRAMA"**.

- IX. Capacitar, asesorar y dar seguimiento a "DIF MUNICIPAL" en la operación de "EL PROGRAMA".
- X. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año.
- XI. Realizar en laboratorios certificados por Especificaciones Mexicanas de Acreditación o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios los análisis de laboratorio, de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Nacional DIF.
- XII. Enviar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Nacional DIF los resultados de los análisis de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la misma, para verificar el cumplimiento de los parámetros de calidad e inocuidad.
- XIII. Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación de los programas de la EIASADC 2026.
- XIV. Dar seguimiento y evaluar la operación de los programas de la EIASADC 2026.
- XV. Atender y dar seguimiento oportuno a las solicitudes de intervención formuladas por la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Nacional DIF, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud de intervención.
- XVI. Implementar de forma inmediata las acciones necesarias ante la posible detección de irregularidades, desviaciones o usos no autorizados de apoyos, recursos o insumos, que pudiesen configurar responsabilidades penales, civiles y/o administrativas.
- XVII. Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento de los programas.
- XVIII. No transferir, de acuerdo con la circular uno del 14 de febrero de 2019, emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediaria para la entrega de los apoyos a las y los beneficiarios.
- XIX. Informar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Nacional DIF y a las instancias requerientes el avance en la aplicación del recurso y operación de los programas de la EIASADC 2026.
- XX. Proporcionar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Nacional DIF la información específica que esta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual 2026.
- XXI. Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Nacional DIF la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, de

acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en este se señalan.

- XXII. Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios de los programas de la EIASADC 2026 por parte de la ciudadanía, turnadas por la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Nacional DIF, así como notificar sobre la respuesta correspondiente.
- XXIII. Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.
- XXIV. Utilizar los remanentes máximo en el primer trimestre del ejercicio inmediato siguiente, siempre que correspondan a recursos comprometidos o devengados no pagados y conforme a la legislación aplicable y tendrán que ser reportados como parte del ejercicio fiscal que concluye.
- XXV. Contar con criterios documentados y justificados para la distribución del presupuesto del FAM-AS entre los programas operados en la entidad y apegándose a los porcentajes establecidos en la EIASADC 2026, a fin de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.
- XXVI. Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios para cada programa operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS. Promover que la selección de las personas beneficiarias de los programas operados con Ramo General 33 FAM-AS se lleve a cabo asegurando que no exista duplicidad con otros programas.
- XXVII. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario vigente.
- XXVIII. Determinar la composición de sus apoyos alimentarios y menús para los programas que opere, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC 2026.
- XXIX. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en congruencia con los criterios de la EIASADC 2026.
- XXX. Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario.
- XXXI. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, a fin de promover una alimentación correcta.
- XXXII. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios.
- XXXIII. Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para promover hábitos alimentarios saludables.

R-42

X

R

Indicador

- XXXIV. Promover la adaptación, instalación, remodelación y equipamiento de espacios alimentarios.
- XXXV. Coordinar con las instancias correspondientes del sector público, social o privado, la realización de acciones de vigilancia nutricional que coadyuven a la atención integral de la población beneficiaria.
- XXXVI. Promover la lactancia materna exclusiva (0 a 6 meses de vida) y continua (hasta los 2 años o más de vida), incluyendo a la población en situación de emergencia o desastre.
- XXXVII. Informar a **"DIF MUNICIPAL"** oportunamente los periodos de distribución y listado de los insumos a surtir en los almacenes municipales.
- XXXVIII. Entregar, conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los alimentos objeto de **"EL PROGRAMA"**.
- XXXIX. Coordinar con **"DIF MUNICIPAL"** el envío y la entrega de insumos para las personas beneficiarias y espacios alimentarios.
- XL. Llevar a cabo sesiones periódicas de coordinación con **"DIF MUNICIPAL"** a fin de valorar los avances en todos los niveles operativos de **"EL PROGRAMA"**, para la toma de decisiones que permitan el logro de estos.
- XLI. Realizar visitas periódicas al **"DIF MUNICIPAL"** a fin de supervisar, apoyar y brindar asesorías en la operación adecuada del / los programas y verificar el desarrollo de las estrategias de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- XLII. Integrar y concretar, en coordinación con **"DIF MUNICIPAL"**, los padrones de beneficiarios de **"EL PROGRAMA"**, con base en el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPPG), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de enero del 2006 y en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del 2018.
- XLIII. Imponer al **"DIF MUNICIPAL"** las sanciones pertinentes o en su caso la retención de los apoyos cuando se registre en la plataforma de padrones de beneficiarios a personas que no cumplan con la documentación correcta, validez debidamente y certificado por registro civil, o sean datos falsos de beneficiarios.
- XLIV. Solicitar el reembolso del numerario a **"DIF SINALOA"** de las cantidades que eventualmente este último haya reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) como resultado de observaciones, pliegos de observaciones, requerimientos de reintegro o determinaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras competentes, cuando dichas observaciones se originen por información incorrecta, desactualizada, incompleta o no fidedigna en los padrones de beneficiarios, por la entrega de apoyos a beneficiarios fallecidos, o por cualquier irregularidad relacionada con la integración de padrones, la entrega de apoyos, la falta de comprobación documental o el uso indebido de los recursos federales transferidos. En consecuencia, el **"DIF MUNICIPAL"** asume plena corresponsabilidad financiera frente a **"DIF SINALOA"**, obligándose a reintegrar

PM

X





los montos que éste se vea obligado a devolver a la TESOFE, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles, resarcitorias o de cualquier otra índole que resulten procedentes conforme a la normatividad aplicable.

- XLV. Procurar la existencia de promotores (estatal y/o municipal) hablantes de lengua indígena para el acompañamiento y seguimiento a las personas beneficiarias de los programas.
- XLVI. Garantizar que la operación de los programas se realice con estricto apego al principio de neutralidad política, asegurando que los bienes, recursos, insumos o apoyos derivados del mismo no sean utilizados con fines de proselitismo, beneficio partidista o cualquier propósito distinto a los establecidos en las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- XLVII. Habilitar en las páginas web del SEDIF, secciones específicas para difundir información sobre los programas del Fondo en el estado, que incluyan los diagnósticos situacionales actualizados, los padrones de personas beneficiarias (en cumplimiento con la normatividad de protección de datos) los registros presupuestales y los indicadores de desempeño.
- XLVIII. Considerar la RED DIF 33, del subprograma APCE que contempla el protocolo de actuación interinstitucional RED DIF 33, que con base en el artículo 4º, fracción XI de la LAS operará cuando algún SEDIF sea afectado por situaciones de emergencia o desastre y estas sean de tal magnitud que rebasen la capacidad de respuesta del SEDIF y este considere el apoyo institucional de otros SEDIF que cuenten con la capacidad presupuestal, técnica, operativa y de logística para brindar apoyo al SEDIF solicitante.
- XLIX. Cumplir con cualquier otro compromiso que se derive de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y de la EIASADC vigente.

SEXTA.- COMPROMISOS DE "DIF MUNICIPAL"

Para la aplicación del presente instrumento, "DIF MUNICIPAL", de acuerdo con el capítulo 2, numeral 7.2 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC vigente, se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar el convenio de colaboración con "DIF SINALOA", con el fin de operar los programas de la EIASADC 2026.
- II. Participar de forma conjunta con "EL SEDIF" en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
- III. Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación de "EL PROGRAMA", a través de la formación de comités y/o grupos de desarrollo según corresponda.
- IV. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria.

- V. Participar, en coordinación con **"DIF SINALOA"**, en la adquisición de alimentos frescos para complementar los menús y canastas alimentarias.
- VI. Operar **"EL PROGRAMA"** con observancia y apego a las reglas de operación emitidas por **"DIF SINALOA"** y lo establecido en el presente convenio de colaboración.
- VII. Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación de los programas de la EIASADC 2026.
- VIII. Generar los informes correspondientes sobre la operación de **"EL PROGRAMA"**.
- IX. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios de **"EL PROGRAMA"** a **"DIF SINALOA"** con base en los criterios establecidos en el capítulo 3, numeral 1, Padrones de beneficiarios de FAM-AS de la EIASADC 2026 y en el Manual de Operación del SIIPP-G. Para tales efectos, se implementarán las medidas necesarias para integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios de los programas con base en información verificada, ello a fin de corroborar la existencia real de los mismos, asegurando así la correcta administración, uso, ejecución, control y seguimiento de los apoyos y programas sociales asignados. Lo anterior conforme a lo prescrito por el inciso c), fracción I, artículo 28, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.
- X. Proporcionar las facilidades necesarias para el seguimiento y la evaluación de la operación de **"EL PROGRAMA"** por parte del **"DIF SINALOA"**.
- XI. Garantizar que la operación de **"EL PROGRAMA"** se realice con estricto apego al principio de neutralidad política, asegurando que los bienes, recursos, insumos o apoyos derivados del mismo no sean utilizados con fines de proselitismo, beneficio partidista o cualquier propósito distinto a los establecidos en las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicable.
- XII. Contar con un almacén destinado única y exclusivamente al resguardo de los insumos alimentarios, el cual deberá cumplir con las condiciones necesarias de inocuidad, higiene y control de plagas, a fin de garantizar la calidad y seguridad de los productos. Asimismo, deberá coadyuvar con el **"DIF SINALOA"** para asegurar el adecuado almacenamiento y distribución de dichos insumos, procurando que conserven sus características nutricionales e inocuas hasta su entrega a las personas beneficiarias. De igual manera, deberá permitir el acceso a los almacenes donde se resguarden los insumos de **"EL PROGRAMA"** cuando así lo requieran el SNDIF o el **"DIF SINALOA"**.
- XIII. Verificar, al momento de la recepción de los insumos alimentarios, que estos cumplan con lo programado por **"DIF SINALOA"**, revisando cuidadosamente la fecha de caducidad, presentación, empaque, estado físico y cantidades entregadas. En caso de detectar productos en mal estado, con fecha de caducidad vencida, sin el empaque o envase oficial, o con cualquier alteración que ponga en duda su calidad e inocuidad, deberá abstenerse de recibirlos. Asimismo, deberá levantar el acta correspondiente de 'producto no apto para consumo humano' y, sumado a esto, elaborar y remitir un oficio acompañado de evidencia fotográfica, notificando de manera inmediata a **"DIF SINALOA"** para los efectos conducentes.
- RM
- X
- Acta
- Acta

- XIV. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el Sistema Primeras Entradas Primeras Salidas.
- XV. Posterior a la recepción de insumos en el almacén, **"DIF MUNICIPAL"** contará con un periodo de 10 días naturales para cumplir con su calendario de entregas a la población beneficiaria.
- XVI. Documentar la cantidad de insumos recibidos con base de órdenes de embarque por parte del proveedor enviando copia a **"DIF SINALOA"**, e informes mensuales con calendario y recibos de entrega requeridos por éste, documentando la entrega de dichos insumos recibidos a los beneficiarios finales.
- XVII. Promover y vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación correspondientes, así como de la EIASADC 2026, entre la población beneficiaria.
- XVIII. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque **"DIF SINALOA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución de **"EL PROGRAMA"**.
- XIX. Solicitar por escrito al Sistema DIF Sinaloa, capacitación y asesoría para el manejo de **"EL PROGRAMA"** en el supuesto de que existan dudas por parte del personal.
- XX. Dar seguimiento en las localidades con los insumos establecidos para la operación de **"EL PROGRAMA"**, apoyando las acciones de **"DIF SINALOA"** para cumplir con los criterios de calidad nutricias establecidas por el **SNDIF** y **"DIF SINALOA"**.
- XXI. Constituir y formalizar los Comités correspondientes, de acuerdo al establecido en el capítulo 4, numeral 4.1 de la EIASADC 2026.
- XXII. Informar a **"DIF SINALOA"** el número de raciones y apoyos distribuidos por tipo, localidad y beneficiarios atendidos de manera mensual.
- XXIII. Contribuir en tiempo y forma al levantamiento de los padrones de beneficiarios.
- XXIV. Realizar el reembolso del numerario a **"DIF SINALOA"** de las cantidades que eventualmente este último haya reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) como resultado de observaciones, pliegos de observaciones, requerimientos de reintegro o determinaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras competentes, cuando dichas observaciones se originen por información incorrecta, desactualizada, incompleta o no fidedigna en los padrones de beneficiarios, por la entrega de apoyos a beneficiarios fallecidos, o por cualquier irregularidad relacionada con la integración de padrones, la entrega de apoyos, la falta de comprobación documental o el uso indebido de los recursos federales transferidos. En consecuencia, el **"DIF MUNICIPAL"** asume plena corresponsabilidad financiera frente a **"DIF SINALOA"**, obligándose a reintegrar los montos que éste se vea obligado a devolver a la TESOFE, sin perjuicio de las responsabilidades

Rm

X

Q

Justicia

administrativas, civiles, resarcitorias o de cualquier otra índole que resulten procedentes conforme a la normatividad aplicable

- XXV. Cumplir con cualquier otro compromiso que se derive de las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** y de la EIASADC vigente

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a **"EL PROGRAMA"**, así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Esto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, así como de la normatividad aplicable en materia de desarrollo social

Además, se deberá tener especial cuidado de que en el envase o etiquetado de los insumos no se promueva la imagen política o social de personas o funcionarios de la administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134° constitucional.

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el numeral 4 del capítulo 2 Identidad gráfica y difusión de la EIASADC vigente y señalará expresamente y en forma idéntica la participación del **"DIF SINALOA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Específicamente, la difusión de las acciones que se lleven a cabo en los programas de la EIASADC y todos los apoyos operados con recurso del Ramo General 33 FAMAS, deberán identificarse con el Escudo Nacional, logotipo del Gobierno de México, de la Secretaría de Salud, del SNDIF y del **"DIF SINALOA"**, en los términos que establezcan la Guía de identidad gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario vigente

Durante los procesos electorales, el **"DIF SINALOA"** deberán siempre atender los criterios y disposiciones que emita, en primera instancia, el Instituto Nacional Electoral, en segundo lugar, aquellos que emitan las autoridades competentes en materia electoral de las entidades federativas, así como a los documentos de apoyo que genere el SNDIF para tales fines a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

A efecto de consultar las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**, se incluye la página web del **"DIF SINALOA"**: <https://dif.sinaloa.gob.mx/>.

OCTAVA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes funcionarios/as:

- a) Por **"DIF SINALOA"** a la **persona titular de la Dirección de Asistencia Alimentaria**.
- b) Por **"EL AYUNTAMIENTO / SMDIF"**, a la **persona titular de la Dirección del Sistema Municipal DIF**.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la Auditoría Superior de la Federación.

"**LAS PARTES**" deberán proporcionar a las instancias fiscalizadoras competentes toda la información, documentación y facilidades necesarias relativas a "**EL PROGRAMA**", a efecto de que puedan llevar a cabo, en cualquier momento que lo estimen pertinente, auditorías, revisiones o visitas de inspección, ya sea conforme a sus programas anuales de auditoría o cuando así lo determinen en ejercicio de sus atribuciones legales.

"**DIF SINALOA**", sin previo aviso, podrá realizar visitas de verificación de cumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridos en el presente, para lo que el "**DIF MUNICIPAL**" otorgará el acceso y los medios necesarios para que realice éstas. Asimismo, se deberá de poner a la vista la documentación e información que le sea requerida.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA

"**LAS PARTES**" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "**LAS PARTES**" darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMO SEGUNDA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMO TERCERA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

DÉCIMO CUARTA.- DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS

"DIF SINALOA" realizará la compra de los insumos para los diferentes programas establecidos en la EIASADC 2026 de conformidad al calendario y cuadro de distribución de cantidades y tipos de insumos elaborados por la Dirección de Asistencia Alimentaria para cada uno de los programas alimentarios, con base al presupuesto publicado en el Diario Oficial de la Federación, considerando atender a grupos de atención prioritaria.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema DIF Sinaloa, tomara la decisión acerca de la forma en que serán adquiridos los insumos de los programas alimentarios, los cuales deberán cumplir con los criterios de idoneidad para la correcta conservación de los mismos.

Una vez adquiridos los insumos se enviarán a "DIF MUNICIPAL" por conducto del proveedor de manera mensual a los domicilios de los almacenes ya establecidos, de acuerdo con el calendario y cuadro de distribución de cantidades y tipos de insumos elaborados por la Dirección de Asistencia Alimentaria para cada uno de los programas alimentarios.

Criterios:

1. Para el caso de los programas alimentarios:
 - a. Cumplir los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC 2026, por ejemplo, contenido de fibra, sodio, azúcares, y grasas saturadas; así como alimentos que son fuente de hierro, calcio, ácido fólico y vitamina A.
 - b. Considerar las especificaciones técnicas de calidad, utilizando como guía las emitidas por el SNDIF.
 - c. Priorizar la adquisición de frutas y verduras frescas, que cumplan con las características organolépticas adecuadas de acuerdo con las recomendaciones para la selección de insumos alimentarios.
 - d. Dar preferencia a los productos regionales y locales que formen parte de la cultura alimentaria considerando preparaciones no permitidas y de baja frecuencia establecidas en la EIASADC 2026.
2. Favorecer la compra al menos del 15% de insumos a productores locales y pequeños productores.
3. Promover la organización de eventos locales que permitan la identificación de insumos y pequeños productores.

4. Realizar la selección de los insumos que conformarán los apoyos alimentarios, mediante el establecimiento de Especificaciones Técnicas de Calidad, se deben elegir proveedores que en sus procesos de fabricación cumplan con la normatividad vigente aplicable.
5. Facilitar que se realicen los procesos de adquisiciones mediante la plataforma CompraNet para fortalecer la transparencia y trazabilidad del recurso.

DÉCIMO QUINTA.- DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS

"DIF SINALOA" realizará la entrega de manera mensual a "DIF MUNICIPAL" por conducto del proveedor adjudicado en sus almacenes de acuerdo al calendario y cuadro de distribución de los programas establecidos en la EIASADC 2026, los cuales firman y sellan de conformidad una nota de embarque emitida por el proveedor, una vez recibidos los insumos los "DIF MUNICIPAL" distribuye el apoyo alimentario mensual directamente a la población beneficiada por programa, de acuerdo al padrón de beneficiarios que registró a partir del censo anual (estudio socioeconómico y encuesta de seguridad alimentaria) en las localidades de más alto grado de marginación de cada municipio de acuerdo a la (CONAPO 2020).

"DIF SINALOA" y "DIF MUNICIPAL" serán responsables de asegurar y garantizar las medidas de calidad e inocuidad durante el almacenamiento, la entrega y el consumo de los alimentos, tomando en cuenta lo establecido en la línea transversal de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria.

DÉCIMO SEXTA.- DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD

Las canastas alimentarias y/o raciones del programa destinado a la Atención a Personas en Situación de Emergencia y Desastre, Personas en situación de movilidad humana, Personas en situación de calle que, por sus condiciones prioritarias, requieren apoyo alimentario para enfrentarlos. Familiares en situación de vulnerabilidad de personas que se encuentren hospitalizadas, serán totalmente gratuitas.

Para todo lo no contemplado en la presente cláusula, "LAS PARTES" se someten a las reglas de operación establecidas para "EL PROGRAMA" y a lo prescrito por la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DE LAS SANCIONES

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa.

DÉCIMO OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO NOVENA.- PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

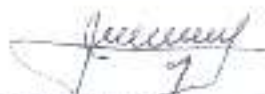
"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA" de este instrumento.

VIGÉSIMA.- COMPETENCIA

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, ubicado en Culiacán, Sinaloa, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman en el Estado de Sinaloa, a los 31 días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE
SINALOA


LIC. MA MERCEDES IBARRA MEDINA
DIRECTORA GENERAL

POR EL AYUNTAMIENTO


C. RICHARD MILLÁN VÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ELOTA


LIC. YADISABEL LÓPEZ VELÁZQUEZ
DIRECTORA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA


DRA. ALICIA ABIGAIL GUTIÉRREZ
MANCILLAS
DIRECTORA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL
DE ELOTA

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO (E.I.A.S.A.D.C.) 2025